Bogotá, D.C., 25 de julio de 2008

AUTO No. 2275

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de solicitud de concesión de aguas superficiales, se realiza cobro por evaluación y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-74034 del 14 de julio de 2008, el representante legal de la sociedad MPX COLOMBIA S.A., presentó a este Ministerio la solicitud de concesión de aguas superficiales provenientes de la fuente denominada Caño La Oreja, en las coordenadas X: 1.560.484, Y: 1.034.890, para el proyecto de exploración de carbón de la citada empresa, en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar.

Que este Ministerio mediante oficio No. 2400–E2–74034 del 9 de julio de 2008, solicitó al representante legal de la sociedad MPX COLOMBIA S.A., complementar la solicitud de concesión de aguas superficiales en el sentido de allegar el certificado de existencia y representación del solicitante, el certificado de tradición y libertad del predio, advirtiendo que en caso de no ser propietario del mismo, debía aportar la prueba adecuada de la posesión o tenencia, y la autorización del propietario o poseedor para tramitar la concesión solicitada.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-79090 del 16 de julio de 2008, el representante legal de la sociedad MPX COLOMBIA S.A., manifestó que: *"…el sitio de captación no tiene un dueño específico, sino que hace parte de los derechos viales adquiridos con la construcción de la vía que comunica al Municipio de El Paso con el corregimiento de Arjona, Municipio de Astrea. Por este motivo, entendemos que no requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de obras".*

Así mismo, con el radicado anterior, se aportó el certificado de existencia y representación de la sociedad MPX COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y

demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguaná para su evaluación, control y seguimiento.

Que el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978 dispuso que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí indicados.

Así mismo, el artículo 54 de la norma en cita estableció que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la autoridad competente para tal fin.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo".*

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 55 del Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, se encontró de recibo las explicaciones de la empresa MPX COLOMBIA S.A., en relación con el requerimiento del certificado de libertad y tradición de los predios donde se ubicará la concesión, por cuanto el lugar de captación corresponde a una vía pública, por lo que se procede por parte de este Ministerio a expedir el auto de inicio de trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la citada Resolución 1110 de 2002.

Que para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

Categorización de los profesionales según Resolución No. 747 de 1998 del Ministerio del Transporte, con la aplicación de los siguientes IPC:

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
IPC	1.0923	1.0875	1.0765	1.0699	1.0649	1.0550	1.0485

Tarifas correspondientes a los viáticos con base en el Decreto 628 del 2 de marzo de 2007.

TABLAS DE LIQUIDACIÒN

Se liquidará con base en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002; para efecto del cobro se tendrá en cuenta el menor valor resultante entre las dos liquidaciones, el cual deberá ser cancelado por el usuario.

VALOR DEL PROYECTO EN PESOS COLOMBIANOS	$ 156,000,000.00
VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE	461,497.50
RELACIÓN (VALOR PROYECTO PESOS / SMMLV)	338.03
De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633/2.000	
LA TARIFA MAXIMA ES DEL	0.60 %
TARIFA MÁXIMA A APLICAR	0.0060
VALOR MÁXIMO A COBRAR	**936,000.00**

Liquidación sustentada en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Categorías, dedicación y visitas que se reconocerán a otras Autoridades Ambientales por cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar

- **Concesión de Aguas Superficiales.**

Categoría profesionales	(1) Honorario mensual $	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Viáticos diarios $	Total viáticos $	Costo total $
3	5.640.000.00	2.50	2	4	229,943.00	1,839,544.00	15,939,544.00
4	4.800.000.00	2.50	2	4	176,880.00	1,415,040.00	13,415,040.00
5	4.330.000.00	1.50	2	4	131,119.00	1,048,952.00	7,543,952.00
6	3.870.000.00	1.50	0	0	131,119.00	0.00	5,805,000.00
Subtotales:	10.440.000		6	12	384.921	4,303,536.00	42,703,536.00
PASAJES AÉREOS		No. de Pasajes	Valor Unitario Pasaje				Total pasajes
Bogotá	Valledupar	6			554,120.0		**3,324,720.00**
VALOR DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN							**42,703,536.00**
COSTO DE ADMINISTRACIÓN						25%	**11,507,064.00**
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN $:							**57,535,320.00**

La empresa MPX COLOMBIA S.A., deberá cancelar la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 936,000) M/L., por concepto del servicio de evaluación.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales provenientes de la fuente denominada Caño La Oreja, en las coordenadas X: 1.560.484, Y: 1.034.890, en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, presentada por la sociedad MPX COLOMBIA S.A., con NIT 900212757-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa MPX COLOMBIA S.A.,., deberá cancelar la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 936,000.00), por concepto de evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **131207808** a través de Formato de Recaudo en Línea, en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3, y deberá ser cancelada dentro de los (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número de expediente y nombre

del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa MPX COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp. ASU0017
Proyectó: Jenny Castro - Abogada / DLPTA
Omar Yesid Bejarano / DLPTA